

TORWITTO CONTRATTO DE		
FORMATO CONTRATO DE	Página	1 de 12
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN	1.0
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO	FO_GC_15

ALIANZA ESTRATÉGICA

RESTRINGIDO

ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA – INTEGRADOR

Entre los suscritos: CARLOS MARTIN GUTIERREZ HERNANDEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de representante legal de OASISCOM S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social principal en la ciudad de Bogotá e identificada con Nit. 830003840-5 quien para efectos del edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de **XXXXXXXXX**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio social principal en la ciudad de Bogotá e identificada con Nit. XXXXXXXXXXX, quien para efectos de este contrato se denominará el "ALIADO", los anteriores, conjuntamente referidos como las "Partes" o individualmente como la "Parte", considerando:

- 1) Que OASISCOM S.A.S es una empresa colombiana especializada en la comercialización de productos y servicios relacionados con las Tecnologías de Información y las comunicaciones.
- 2) Que el ALIADO es una empresa experta en XXXXXXXXX
- 3) Que las Partes han identificado diversas formas en las que trabajando de forma conjunta podemos llevar adelante distintos proyectos, razón por la cual desde el mes de **XXXXXXX** del **2020**, nos encontramos desarrollando acercamientos para formar un contrato de colaboración empresarial.
- 4) Que como consecuencia de lo anterior hemos acordado la celebración del presente contrato de Marco de Alianza Estratégica (en adelante el "contrato"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. **DEFINICIONES:** Para todos los efectos de interpretación de este contrato, las palabras entre comillas relacionadas a continuación tendrán el significado expresado acontinuación:
- **1.1.** "ALIADO": Se refiere a XXXXXXXXXXX
- 12. El "Proyecto" o los "Proyectos": Son proyectos relacionados directa o indirectamente con Tecnologías de Información en los que decidan participar conjuntamente las Partes.
- 13. ANEXOS ESPECÍFICOS: Documentos que hacen parte integral del presente contrato, en los cuales se consignan condiciones particulares de cada Proyecto, a desarrollar conjuntamente por las partes. Incluyendo, pero sin limitarse a: condiciones de servicio,



www.oasiscom.com



SISTEMA INTEGRADO DE GE	STIÓN
-------------------------	-------

CÓDIGO	FO_GC_15	
VERSIÓN	1.0	
Página 1 de 12		
RESTRINGIDO		

estipulaciones económicas y todas las demás que sean necesarias para la operación en toda su cadena de valor.

- 14. ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios): Se refiere al anexo que contiene el Acuerdo de Niveles de Servicio, donde se establecen los niveles acordados para la prestación de los servicios de cada PARTE en cada uno de los Proyectos, en aspectos tales como tiempos de respuesta, disponibilidad del servicio, personal asignado, en general las condiciones de tiempo, modo y lugar aplicables para la prestación de los servicios.
- 1.5. COMITÉ EJECUTIVO: Se refiere al Comité con funciones de control y decisión respecto de cada uno de los asuntos regulados en este contrato y a cada uno de los Proyectos, organizado, integrado y regulado conforme se establece en la cláusula decima del presente documento.
- 1.6. **EQUIPO DE TRABAJO:** Grupo de trabajo de ambas partes con responsabilidades en la ejecución del presente contrato y de cada uno de los proyectos.
- 1.7. **SOCIEDAD EJECUTANTE:** Será denominada de esta forma la sociedad que de común acuerdo se pacte ejecutará un eventual proyecto derivado de este acuerdo empresarial.
- 1.8. **PARTES:** denominación dada al referirse conjuntamente a los intervinientes en este instrumento.
- **2. OBJETO** Por medio del presente contrato:
- 2.1. **OASISCOM** y el Aliado asumen conjuntamente la responsabilidad de presentar de forma conjunta proyectos y/o servicios que beneficien mutuamente a las Partes como es la comercialización de productos y servicios de software en los términos de este contrato; sin que esto signifique una nueva empresa o sociedad o tercera persona jurídica.
- 22. **OASISCOM** y el aliado se comprometen a desarrollar conjuntamente entre las partes, una alianza que permita llevar a cabo, realizar la identificación de prospectos, actividades de preventa, preparación de propuestas, diseño, estructuración e implementación de proyectos, en la que cada parte aporte su experiencia, conocimientos, productos y servicios en el área de su especialidad y, conjuntamente se consoliden y posicionen en el mercado un modelo de negocio sólido, reconocido y rentable, en los proyectos que las partes seleccionen.
- **3.** <u>NATURALEZA:</u> El presente es un contrato de colaboración empresarial, en consecuencia, se regirá por sus cláusulas y, en lo no estipulado, por las normas y leyes aplicables tanto nacionales como internacionales en materia comercial. Conforme a lo anterior:
- **4. RELACIONES LABORALES:** Las partes acuerdan que:





	DE GESTION	

CÓDIGO FO_GC_15
VERSIÓN 1.0
Página 1 de 12
RESTRINGIDO

FORMATO CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

- a) Ninguna de ellas, ni de sus empleados, podrá solicitar a la otra el pago de salarios,
 prestaciones laborales o cualquier otro tipo de indemnización generada en relaciones obrero
 patronales, dado que este contrato y los negocios derivados del mismo se entienden
 basados en la autonomía de la voluntad.
- b) Cada Parte responderá por las relaciones con sus propios trabajadores.
- c) En caso de que por cualquier evento o hecho a futuro después de la celebración de este contrato, si algún trabajador o trabajadores que tenga una relación laboral directa con una de las empresas aquí pactantes, y que el trabajador le demande a la otra empresa una acción legal en materia laboral o de otra naturaleza, la parte patronal o empleadora original, deberá responder de manera autónoma y garantizarle a la otra parte que se mantenga indemne, e incluso la parte patronal que tenga esa obligación con su trabajador, debe ser garante en todo momento en favor de la otra parte, e incluso deberá indemnizar a la otra en caso de que sea necesario.
- **5.** OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Las partes acuerdan que para cumplir con las obligaciones tributarias y contables determinadas por las leyes aplicables y por lo estipulado en el presente contrato:
- a) Cada una será responsable de la declaración y el pago de sus propias cargas fiscales y llevará su propia contabilidad.
- b) La facturación de cada Parte será independiente.

6. RELACIÓN COMERCIAL

- a) Debido a que se trata de un contrato de alianza comercial y colaboración empresarial, ninguna de las Partes podrá alegar su condición de agente frente la otra.
- b) En ningún momento, con la celebración de este contrato se entenderá como pactado un mandato de una parte a la otra.
- c) Tampoco se podrá conformar sociedad de hecho, puesto que mediante el presente contrato se realiza un emprendimiento conjunto, sin animus societatis, conservando la independencia de cada una de las partes, con sus propias responsabilidades y derechos.

7. ALCANCE E INSTRUMENTACIÓN DE CADA PROYECTO:

- 7.1. Las Partes convienen que, para cumplir con el propósito del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en el presente documento y a cada uno de los Anexos del mismo, donde se detallarán los compromisos y demás condiciones generales, sin embargo, podrán existir adendas o acuerdos específicos adicionales para algún o algunos proyectos adicionales.
- 72. Cada uno de los Proyectos o servicios a ejecutar en forma conjunta deberá contar con la previa y escrita aprobación de los representantes legales de cada parte, el cual deberá establecer en cada caso, entre otros aspectos, el nivel de aportación de cada Parte, el alcance de la responsabilidad asumida por cada Parte, las compensaciones económicas, las condiciones y el modo de operación entre otros.



~-~		~-~
CICTEMA	INTEGRADO DE	CESTION
DIDIENIA	INTEGRADO DE	GESTION

CÓDIGO	FO_GC_15	
VERSIÓN 1.0		
Página 1 de 12		
RESTRINGIDO		

- 73. En ese orden de ideas, las Partes declaran que cada uno de los Proyectos o servicios se instrumentará en un Anexo a parte, en el cual se detallarán los compromisos y demás condiciones específicas aplicables al mismo, así como contendrá los ANS respectivos.
- 7.4. Cada Parte garantizará y designará para tal efecto, a las personas necesarias e idóneas para el desarrollo de cada uno de los Proyectos, de acuerdo con lo definido en conjunto en el momento de la preventa del servicio o proyecto.
- **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones generales de las partes:
- 8.1. Poner a disposición de esta alianza todo su conocimiento y esfuerzo en el área de su especialidad para el desarrollo de los Proyectos.
- 82. Asegurar los objetivos de calidad y rentabilidad de los Proyectos.
- 83. Cumplir con todas aquellas obligaciones correspondientes a las labores o actividades bajo su responsabilidad, consagradas en cada anexo como acuerdo previo logrado para cada proyecto.
- 8.4. Cumplir con los ANS que se establecen en los Anexos que hacen parte del presente contrato.
- 85. Realizar las inversiones, necesarias para el éxito de cada Proyecto en los tiempos que se convengan entre las partes.
- 8.6. Gestionar de manera coordinada todas las actividades en las que cada Parte intervenga y que se requieran para la correcta ejecución del propósito establecido en el presente contrato.
- 8.7. Cumplir de buena fe, en forma eficiente y oportuna los compromisos y trabajos derivados del presente contrato.
- 8.8. Facilitarse entre sí, de manera oportuna, la información que se considere necesaria para la debida ejecución del propósito establecido en el presente contrato.
- 89. Acatar las directrices que imparta el Comité Ejecutivo que se instaura para cada servicio o proyecto conformado por los representantes legales de cada empresa o aquellos formalmente designados por los mismos.
- 8.10. Disponer de personal calificado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 8.11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos.
- 8.12. Todas aquellas que correspondan a cada Parte según la naturaleza de cada Proyecto o servicio y que se describan de manera detallada en cada Anexo Especifico.
- 9. **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Las partes acuerdan que su responsabilidad:
- 9.1. Con respecto a los Proyectos estará limitada a las garantías mínimas generales de los productos y servicios de cada parte, así como los mantenimientos mínimos y el contenido de cada producto o servicio que se ofrecerá en conjunto para los Proyectos.
- 92. No habrá responsabilidad solidaria y, en consecuencia, cada parte responderá en los términos que haya sido establecido en cada proyecto, de manera que, si la responsabilidad



www.oasiscom.com



CICCIDIA	INTEGRADO	DE CECUION
	INTRUCKADO	DR. C-R.S LICON

CÓDIGO	FO_GC_15	
VERSIÓN	1.0	
Página 1 de 12		

RESTRINGIDO

- de la ejecución del proyecto fue adquirida por una de las compañías, esta deberá mantener indemne a la otra parte por cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto.
- 9.3. En todos los casos ambas partes se comprometen a ejecutar su parte con los más altos controles de calidad en pro de evitar cualquier reclamación del cliente final respecto de los productos intermedios o finales entregados en cada servicio, estos controles incluyen como mínimo a) contar con personas dedicadas a las pruebas de calidad b) definir y documentar un proceso o metodología de preferencia basado en buenas prácticas de industria, que guie el equipo de trabajo en la ejecución del servicio o proyecto.

10. COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de la toma de decisiones dentro de la alianza que se regula con la firma del presente contrato, estará conformado de los representantes legales de cada empresa y las personas que en un número proporcional designe cada parte.

Las funciones del comité ejecutivo serán las siguientes:

- 10.1. Realizar el control y seguimiento estricto de las obligaciones contractuales, derivadas de los negocios en que se participe, sin que este control constituya eximir de la responsabilidad a la sociedad ejecutante.
- 102. Las políticas serán definidas por medio de la sesión del comité ejecutivo previamente convocada como lo establece este contrato para cada proyecto en particular con su anexo específico.
- 10.3. Solicitar al equipo de trabajo informes sobre aspectos de la ejecución del contrato y sus anexos, que considere deben ser discutidos o revisados.
- 10.4. Ordenar la realización de los estudios preliminares de viabilidad jurídica, técnica y financiera de cada uno de los proyectos que cada una de las partes presente a su consideración y estudiar los resultados de los citados estudios.
- 10.5. Decidir sobre la realización de los proyectos que cada una de las partes presente a su consideración y de las respectivas inversiones durante los años de ejecución del presente contrato y/o sobre nuevas actividades a incluir, teniendo en cuenta la viabilidad de las inversiones y gastos adicionales en el modelo financiero de cada proyecto o servicio.
- 10.6. Definir los parámetros legales, financieros y técnicos-operativos de cada servicio.
- 10.7. Proponer esquemas de innovación y transformación del presente contrato y sus anexos.
- 10.8. Hacer seguimiento a los indicadores y ANS y presentar informes periódicos.
- 10.9. Proponer acciones frente al resultado del seguimiento de la matriz de riesgos de cada proyecto.
- 10.10. El Comité Ejecutivo se reunirá cada vez que las circunstancias lo ameriten a petición de cualquiera de sus miembros, y de manera ordinaria se reunirá el último día hábil de la tercera semana de cada mes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad, serán de



Cloud Solutions

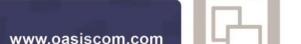
	DE GESTION	

CÓDIGO	FO_GC_15	
VERSIÓN 1.0		
Página 1 de 12		
RESTRINGIDO		

obligatorio cumplimiento por las partes y deberán constar por escrito en actas por los miembros del comité ejecutivo, siendo opción que sea signada el documento por medio de firma digital electrónica previo consentimiento de los celebrantes..

11. TOMA DE DECISIONES:

- 11.1. Todas las decisiones relacionadas con la ejecución de la Alianza Estratégica serán tomadas de común acuerdo entre las partes a través del Comité Ejecutivo ya mencionado.
- 112. Todas las decisiones relacionadas con la ejecución de la Alianza Estratégica deberán estar basadas en el presente contrato y, en lo pertinente, en el Anexo Específico de cada Proyecto o servicio.
- 12. <u>ANEXOS ESPECÍFICOS</u>: Los Anexos Específicos deberán contener por lo menos:
- 12.1. Obligaciones, derechos y deberes de las Partes.
- 122. Aportes técnicos, económicos o en especie de cada Parte.
- 123. La participación de cada una de las partes en el proyecto o servicio, cuando se hace bajo la figura de unión temporal, se calculará conforme a la porción de la ejecución del Proyecto de cada Parte o por acuerdo entre las mismas, conforme a los precios, valores unitarios y cantidad de obra especificados por cada parte previa sesión del comité ejecutivo conformado por los contratantes.
- 12.4. Los pagos a cada parte, en el mismo escenario mencionado en el punto anterior se harán de acuerdo con el flujo de caja del proyecto, y mientras entra dinero de la ejecución del mismo proyecto cada parte responderá de sus cajas ante esos mismos empleados con todos sus beneficios y compromisos laborales.
- **13.** MODELO COMERCIAL DEL TRABAJO: Las Partes podrán presentar propuestas conjuntas como una alianza comercial integradora conforme a las siguientes reglas:
- 13.1. Cuando la oferta de servicio sea presentada por las partes contratantes con el modelo de la alianza integradora se elaborara una anexo especifico revisado con el comité ejecutivo con la figura de la alianza comercial, se tendrá un contrato especifico que defina condiciones y responsabilidades específicas para ese servicio, sumadas a las condiciones expuestas en este acuerdo-contrato.
- 132. Las Partes se comprometen mutuamente a presentar y facilitar a la otra Parte toda la información necesaria para que se formalicen los Proyectos, siempre será necesario obtener un acuerdo de confidencialidad previo con el cliente debido a la información sensible solicitada para la formalización del Proyecto. En este caso la información será suministrada posteriormente a la firma del acuerdo de confidencialidad
- **14.** <u>CÓDIGO DE ÉTICA Y MANEJO DE LA COMUNICACIÓN:</u> Las Partes se comprometen durante la ejecución de este contrato, a observar entre sí y frente a los clientes relacionados en cada Proyecto las siguientes reglas de comportamiento:
- 14.1. Brindar un trato respetuoso y cordial a los clientes relacionados en cada servicio y a los funcionarios de esos mismos clientes.



info@oasiscom.com



CITCUITING	INTEGRADO D	
	INTRUCKATION	H (-H >

CÓDIGO	FO_GC_15
VERSIÓN	1.0
Página 1 de 12	

RESTRINGIDO

- 142. No emitir correos, cartas o cualquier tipo de comunicados que no hayan sido aprobados por los gestores de cada parte.
- 143. Abstenerse de dar opiniones negativas de la otra Parte o de alguno de sus miembros.
- 14.4. Tratar de manera reservada y discreta las diferencias que se presenten entre las Partes, derivadas del presente contrato y sus anexos.
- 145. Propender por el trabajo en equipo de las Partes en el desarrollo del presente contrato y sus Anexos.
- 15. <u>CONFLICTO DE INTERÉSES:</u> Las partes ejercerán el mayor cuidado y llevarán a cabo todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pueda dar como resultado un conflicto con los intereses con la otra parte. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados, subcontratistas y agentes de cada Parte, con los familiares de estos y con sus representantes y proveedores, en razón del presente contrato.
- 15.1. Los esfuerzos de cada parte incluirán entre otros, el establecimiento de precauciones para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos, comisiones u otros conceptos semejantes. Cada parte estará obligada a revelar ante el Comité Ejecutivo las situaciones potencialmente generadoras de conflicto de interés y será dicho Comité el encargado de decidir sobre los mecanismos para mitigar los conflictos de interés que se llegaren a presentar.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL.

- 16.1. Frente al uso de marcas u otros signos distintivos de cada una de las partes. Para el desarrollo del objeto del presente contrato, cada parte deberá atenerse estrictamente a las autorizaciones y las instrucciones expresamente impartidas por la otra parte y los manuales para el uso adecuado de su imagen. Estas autorizaciones deben quedar como un anexo a cada contrato.
- 162. Ninguna de las partes podrá, una vez terminado el presente contrato, usar ninguna de las marcas, denominaciones comerciales, logos, lemas o signos distintivos de la otra sustancialmente similares salvo en los proyectos que continúen vigentes después de la terminación del contrato. Adicionalmente, las partes aceptan que en el caso de tener bajo su responsabilidad material de comercialización y publicidad (físico o digital) que la otra hubiere aportado para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto del presente contrato, hará la devolución de las mismas o una evidencia de eliminación, a la terminación de su vigencia, salvo en los proyectos que continúen vigentes posteriores a la terminación del contrato con fines de fidelización de clientes actuales y no con el propósito de generación de demanda o nuevos negocios.
- 163. Derechos de Autor. Cada una de las partes conservará los derechos patrimoniales y morales de autor, según la legislación vigente, respecto de los productos y servicios que aporten en el desarrollo del presente contrato y sus anexos.
- 16.4. Con ocasión a nuevos desarrollos. Las herramientas tecnológicas, los modelos operativos y cualquier otra información que se construyan directamente en las plataformas





CITCUITING	TAMECOLAR	O DE GESTION
	INTRUCKATI	I

CÓDIGO FO_GC_15
VERSIÓN 1.0
Página 1 de 12

FORMATO CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

RESTRINGIDO

de OASISCOM, durante y en desarrollo de este acuerdo serán propiedad exclusiva de OASISCOM, así como cualquier desarrollo adicional requerido en cada anexo.

- 17. <u>CONFIDENCIALIDAD</u>: Toda la información que intercambien las Partes por cualquier medio ya sea verbal o escrito, en desarrollo del presente contrato, tendrá carácter de confidencial y no podrá ser revelada por alguna de las Partes, salvo que cuente con la autorización previa y escrita de la otra parte. Se entienden especialmente incluidos dentro de la confidencialidad los procesos, contactos, modelos de negocio, documentos de cada negociación, planes de trabajo, cartas y correos electrónicos que intercambien las partes en desarrollo del presente acuerdo.
- 17.1. Esta confidencialidad incluye la información intercambiada por las Partes en la etapa precontractual.
- 172. La confidencialidad aquí pactada será exigible mientras el presente contrato esté vigente y Diez (10) años más.
- 173. La protección de la información se extiende a la información que sea suministrada por los clientes en caso de que la misma requiera protección legal o contractual.
- 17.4. En caso de que la parte a quien se le ha revelado la información se le requiera administrativamente o por vía judicial que debe revelar alguna información, esta parte deberá notificar a la parte reveladora de esta solicitud, esta misma obligación aplica en caso que se le solicite revelar información de propiedad del cliente; es decir que en este último caso deberá notificarle al aliado.
- **18.** <u>MEJORES PRECIOS</u>: Los aportes que realice cada una de las PARTES en el desarrollo de cada uno de los Servicios considerará los mejores precios del componente o servicio que se usa en la solución a construir. En todo caso, se propenderá porque por lo menos sean precios del mercado.
- **19. <u>DURACIÓN:</u>** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su firma.
- 19.1. Prórrogas: Cumplido el término de duración, decidirán conjuntamente de su prórroga, en caso de que no se llegue a acuerdo escrito de prórroga, este contrato podrá ser prorrogado con la mera aceptación emitida por correo electrónico que deberá ser remitido al contacto que cada una de las partes autorice en el capítulo de notificaciones únicamente o bien si la persona no se encuentra ya en la compañía deberá ser notificado al representante legal de la compañía.





CÓDIGO	FO_GC_15
VERSIÓN	1.0
Página 1 de 12	

IANZA ESTRATEGICA RESTRINGIDO

No obstante, lo anterior, si al término de la Duración del presente contrato existen Proyectos en curso, el presente contrato continuará vigente, pero sólo con respecto a los Proyectos en curso, finalizados los cuales se procederá a la liquidación definitiva del presente contrato.

- **20.** <u>CESIÓN</u>: Ninguna parte podrá ceder total o parcialmente el presente contrato salvo que cuente con autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.
- 20.1. En todo caso se considerará ineficaz cualquier clase de cesión cuando las personas a las que se les ceden los derechos y obligaciones sean objeto de investigación por asuntos relacionados con lavado de activos o con cualquier otra actividad delictiva.
- **21.** <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN</u>: La terminación del presente contrato, podrá acontecer por cualquiera de las siguientes vías:
- 21.1. La terminación anticipada que no da lugar al pago de indemnizaciones en favor de cualquiera de las partes se suscitará en los siguientes eventos:
 - a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) Por la terminación del plazo fijo pactado.
 - c) Por la vinculación de alguna de las partes, a un proceso de investigación en relación con las normas anticorrupción y de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia y el País de origen del aliado o de cualquier tipo de hecho delictivo, que este regulado por las normas nacionales e internacionales aplicables en sus respectivos países.
 - d) El conocimiento que se llegue a tener acerca de la inclusión de cualquiera de las partes en listas o reportes negativos relacionados con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos o de lavado de dinero, ya sea en las instituciones de cada uno de los países de origen de las partes, de otro país distinto o en organismos internacionales.
- 21.2. Terminación anticipada que da lugar al pago de indemnización a favor de la parte cumplida:
 - a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
 - b) En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se precisen en los ANS y en los Anexos Específicos, y que la parte incumplida no los hubiese remediado en los plazos acordados por ambas partes en las sesiones de comité ejecutivo de cada proyecto en particular, en relación y apegándose a cada anexo correspondiente a su proyecto.



www.oasiscom.com



CITCUITING	TAMECOLAR	O DE GESTION
	INTRUCKATI	I

CÓDIGO FO_GC_15
VERSIÓN 1.0
Página 1 de 12

FORMATO CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

RESTRINGIDO

- c) Por la presentación deliberada y dolosa de información falsa o inexacta de una parte o la otra que: (i) pudiere generar un incumplimiento del régimen jurídico vigente; o (ii) pudiere conllevar un efecto material adverso sobre la otra parte.
- 213. Las partes convienen que, ante la terminación anticipada del presente contrato como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la cláusula 21.1, la Parte que dio lugar a la terminación pagará a la otra una cláusula penal a título de estimación anticipada de perjuicios, equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES del País de origen de la parte que ocasiono la terminación anticipada. El pago de la cláusula penal anterior no eximirá a la parte cumplida de perseguir de la otra, para demandarle daños y perjuicios adicionales que sean efectivamente probados.
- 21.4. Las partes convienen que la terminación del presente contrato no implica la terminación automática de los Anexos Específicos. Lo anterior significa que, la terminación del presente contrato implica que las partes no podrán seguir ejecutando nuevos proyectos, más seguirán ejecutando cabalmente los proyectos previamente aprobados según se regule en cada Anexo Específico. Se exceptúa de lo dispuesto en la presente cláusula los casos en los que se encuentre envuelto el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, lo que dará lugar a la terminación inmediata de todo vínculo y su respectiva liquidación.
- 215. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, las partes acuerdan que tomarán todas las medidas a su alcance, tanto jurídicas, técnicas, tecnológicas como financieras requeridas para respetar los compromisos y obligaciones contraídos en este contrato y las que se establezcan en cada uno de los anexos.
- **22.** <u>CLAUSULA COMPROMISORIA</u>. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá aplicando la justicia alternativa, por medio de la conciliación, mediación y negociación, para la celebración de un acuerdo para resolver una posible controversia entre las partes, utilizando un organismo internacional, que pueda utilizar las nuevas tecnologías de la información.
- **23. ORIGEN DE FONDOS.** Las partes manifiestan que sus dineros provienen de actividades lícitas y que en ningún caso utilizarán dineros provenientes de actividades relacionadas en





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	FO_GC_15
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN	1.0
FORMATO CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA	Página 1 de 12	
	RESTR	INGIDO

cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad penalizada por la legislación Nacional o Internacional.

- **24. <u>NOTIFICACIONES.</u>** Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes, a continuación de sus firmas y al suscribir este contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones.
- 25. <u>COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO</u>. Para efectos de las comunicaciones escritas relacionadas con el presente contrato, las partes declaran que son las únicas en control de los mensajes de datos enviados a través de los correos electrónicos relacionados a continuación de sus firmas y aceptan por tanto la autenticidad y la validez de toda información enviada o recibida en dichos correos electrónicos, conforme a lo estipulado en la Ley 527 de 1999 de Colombia y en los ordenamientos legales aplicables a los países contratantes y de conformidad a las normas internacionales.
- **26.** OTROS ACUERDOS Y ESTIPULACIONES. Las partes acuerdan que cuando el cliente sea referido por OASISCOM, se empleará el uso de la marca OASISCOM para todos los fines pertinentes a la ejecución contractual, es decir para todo lo relativo a comunicaciones y presentación, es decir que la compañía aliada se abstendrá de entregar Brouchures, tarjetas, correos electrónicos u otro tipo de entrega de publicidad propia o de terceros.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día xxx del mes de xxxxx del 2020 en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal.

OASISCOM SAS	ALIADO
MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	
OASICOM S.A.S	
C.C. 17.336.885 de Villavicencio	
Dirección De Notificaciones	
Carrera 11 # 71 – 73 Piso 8	
Números Telefónicos	





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	FO_GC_15
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN	1.0
FORMATO CONTRATO DE	Página 1 de 12	
ALIANZA ESTRATÉGICA	RESTRINGIDO	

57(1)7463300	
Correos Electrónicos	
info@oasiscom.com	



